 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 16</b>

**ESTADO No. 127**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 25 de noviembre de 2024

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	ARE-407	JOHN GILDER ROMERO GOEZ, EDUAR ALBERTO ORDÓÑEZ CERON, PEREGRINO MARTÍNEZ Y	11	21/11/2024	AUTO PARC No. 1017	<p><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar la información de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales, presentada mediante radicado 20241003468552 del 11 de octubre de 2024 para el I periodo 2023-2024, en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023, correspondiente al Contrato Especial de Concesión No. ARE-407, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR CALI No 755 del 17 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> La nueva información geológica que se indica en la</p>



EDGAR DARIO GOMEZ  
PAPAMIJA

conclusión No. 4.2 del Concepto Técnico PAR CALI No.755 del 17 de octubre de 2024, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO.** Informar a los titulares mineros del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407 que CUMPLE la información gráfica en formato SHP o GDB sea presentada en el sistema de coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a los titulares mineros del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407 que Mediante AUTO VPF-GF No. 014 del 7 de junio de 2023, se dispuso, APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado dentro del Área de Reserva Especial, identificada con placa ARE-407, ubicada en el municipio de Rosas, departamento del Cauca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 001 del 18 de enero de 2021, delimitada definitivamente a través de la Resolución VPPF No. 151 de 13 de agosto de 2021, de acuerdo con lo recomendado en el Concepto Técnico GET No. 357 del 25 de octubre de 2022

**ARTÍCULO CUARTO: Informar** a los titulares mineros del contrato del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407 que, han dado cumplimiento con la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas para el periodo 2023-2024; por lo tanto, la próxima información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del



					<p>2020, modificado por el artículo 1° de la resolución 514 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: Informar</b> a los titulares mineros del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407 que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. Para lo cual deberá presentar la reconciliación de recursos y reservas en el formato actualizado, el cual puede descargar en la página de ANM <a href="https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas">https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas</a>. Descargue aquí: Formulario de reconciliación de recursos y reservas.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: Notifíquese</b> por estado a los titulares mineros del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	NFT-10041	JOSE DELFIN ROJAS CHICUE	13	21/11/2024	AUTO PARC No. 1018	<b>DISPOSICIONES.</b>
						Una vez verificado el expediente digital del título minero. <b>NFT-10041</b> se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor <b>JOSE DELFIN ROJAS CHICUE</b> , en calidad de beneficiario.  <b>REQUERIMIENTOS.</b>  <b>1. Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. NFT-10041, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 y 11.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 246 del 24 de octubre de 2024, al señor <b>JOSE DELFIN ROJAS CHICUE</b> , referentes a: <ul style="list-style-type: none"><li>• Instalar tablero de control de Gases en frentes de explotación</li><li>• Instalar señalización labores abandonadas, frentes de explotación y tambores</li><li>• Señalizar botadero</li></ul> Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.



						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Declarar subsanado</b> los requerimientos realizados bajo apremio de multa en el Auto PARC No.165 del 23 de agosto de 2024, de acuerdo con la evaluación efectuada a las instrucciones técnicas y no conformidad “Código SHM 16 “Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras” indicadas en el numeral 4 y 11.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 246 del 24 de octubre de 2024.</li><li><b>2. Informar</b> al beneficiario del título minero NFT-10041 que debe mantenerse la orden de suspensión de las labores de explotación en la mina El RETORNO, impuesta en el INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL FORMALIZACION DE MINERIA PARC No.377 del 25 de noviembre de 2021, hasta tanto se terminen las labores de adecuación y mantenimiento en las plataformas de la clavada principal y se garantice el sostenimiento en las labores mineras y la seguridad del personal que realiza labores mineras subterráneas. se evidencia la intervención y el desarrollo de labores de mantenimiento adecuación y remplazo de las plataformas adecuación de la zona de acceso del personal y evacuación del material, se evidencia el remplazo de las redes eléctricas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2. y 11.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 165 del 23 de agosto de 2024</li><li><b>3. Informar</b> que, conforme lo reportado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No.246 del 24 de octubre de 2024, el título se encuentra con actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><b>4. Ordenar</b> dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015) Decreto 944 del 01 de junio de 2022 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), conforme a lo concluido en el numeral 11.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 246 del 24 de octubre de 2024.</p> <p><b>5. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No.246 del 24 de octubre de 2024.</p> <p><b>6. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>7. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	BUENVEL AGORA SAS, PIANCA S.A.S. Y VIVEZ S.A.S	14	22/11/2024	AUTO PARC No. 1019	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Aprobar el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales, presentado para el período <b>2021-2022</b>, en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023, para los minerales DIABASA y RECEBO, correspondiente al Contrato de Concesión N° HEO-091, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No 752 del 16 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Informar a las sociedades BUENVEL AGORA SAS, PIANCA S.A.S. Y VIVEZ S.A.S., identificadas con NIT Nos. 901238334-6, 901238844-0 y 901238294-1, respectivamente; como titulares mineras del contrato de concesión No. HEO-091, que en el numeral 8 del Auto PARC No. 789 del 28 de agosto de 2024 notificado por estado No. 88 dl 29 de agosto de 2024, se aceptó la información allegada mediante radicado No. 20231002591722 del 23 de agosto de 2023, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, a través de la Resolución 0100 No. 0150-0676 del 17 de agosto de 2023 autoriza la cesión total que hacen María del Pilar Velasco Zea, Elvira Velasco Zea y maría Leonor Velasco Zea de los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada, mediante Resolución 0100 No. 0150-0149 de 02/04/20013, para adelantar las labores de explotación a cielo abierto de un yacimiento de materiales de construcción, dentro del Contrato de Concesión No. HEO-091, a favor de las sociedades PIANCA S.A.S., NIVEZ S.A.S. y BUENVEL AGORA S.A.S., de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC- 628 del 26 de julio de 2024.</p>

					<p><b>ARTÍCULO TERCERO. Informar</b> a las sociedades BUENVEL AGORA SAS, PIANCA S.A.S. Y VIVEZ S.A.S., identificadas con NIT Nos. 901238334-6, 901238844-0 y 901238294-1, respectivamente; como titulares mineras del contrato de concesión No. HEO-091 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. Para lo cual deberá presentar la reconciliación de recursos y reservas en el formato actualizado, el cual puede descargar en la página de ANM <a href="https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas">https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas</a>. Descargue aquí: Formulario de reconciliación de recursos y reservas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese</b> por estado a las sociedades BUENVEL AGORA SAS, PIANCA S.A.S. Y VIVEZ S.A.S., identificadas con NIT Nos. 901238334-6, 901238844-0 y 901238294-1, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión No. HEO-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	BUENVEL AGORA SAS, PIANCA S.A.S. Y VIVEZ S.A.S	14	22/11/2024	AUTO PARC No. 1020	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Aprobar el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales, presentado para el período <b>2022-2023</b>, en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023, para los minerales DIABASA Y RECEBO, correspondiente al Contrato de Concesión N° HEO-091, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No 753 del 16 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Informar a las sociedades BUENVEL AGORA SAS, PIANCA S.A.S. Y VIVEZ S.A.S., identificadas con NIT Nos. 901238334-6, 901238844-0 y 901238294-1, respectivamente; como titulares mineras del contrato de concesión No. HEO-091, que en el numeral 8 del Auto PARC No. 789 del 28 de agosto de 2024 notificado por estado No. 88 dl 29 de agosto de 2024, se aceptó la información allegada mediante radicado No. 20231002591722 del 23 de agosto de 2023, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, a través de la Resolución 0100 No. 0150-0676 del 17 de agosto de 2023 autoriza la cesión total que hacen María del Pilar Velasco Zea, Elvira Velasco Zea y María Leonor Velasco Zea de los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada, mediante Resolución 0100 No. 0150-0149 de 02/04/20013, para adelantar las labores de explotación a cielo abierto de un yacimiento de materiales de construcción, dentro del Contrato de Concesión No. HEO-091, a favor de las sociedades PIANCA S.A.S., NIVEZ S.A.S. y BUENVEL AGORA S.A.S., de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC- 628 del 26 de julio de 2024.</p>

					<p><b>ARTÍCULO TERCERO. Informar</b> a las sociedades BUENVEL AGORA SAS, PIANCA S.A.S. Y VIVEZ S.A.S., identificadas con NIT Nos. 901238334-6, 901238844-0 y 901238294-1, respectivamente; como titulares mineras del contrato de concesión No. HEO-091 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. Para lo cual deberá presentar la reconciliación de recursos y reservas en el formato actualizado, el cual puede descargar en la página de ANM <a href="https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas">https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas</a>. Descargue aquí: Formulario de reconciliación de recursos y reservas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese</b> por estado a las sociedades BUENVEL AGORA SAS, PIANCA S.A.S. Y VIVEZ S.A.S., identificadas con NIT Nos. 901238334-6, 901238844-0 y 901238294-1, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión No. HEO-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	BUENVEL AGORA SAS, PIANCA S.A.S. Y VIVEZ S.A.S	13	22/11/2024	AUTO PARC No. 1021	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Aprobar el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales, presentado para el período <b>2023-2024</b>, en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023, para los minerales DIABASA Y RECEBO, correspondiente al Contrato de Concesión N° HEO-091, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No 754 del 16 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Informar a las sociedades BUENVEL AGORA SAS, PIANCA S.A.S. Y VIVEZ S.A.S., identificadas con NIT Nos. 901238334-6, 901238844-0 y 901238294-1, respectivamente; como titulares mineras del contrato de concesión No. HEO-091, que en el numeral 8 del Auto PARC No. 789 del 28 de agosto de 2024 notificado por estado No. 88 dl 29 de agosto de 2024, se aceptó la información allegada mediante radicado No. 20231002591722 del 23 de agosto de 2023, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, a través de la Resolución 0100 No. 0150-0676 del 17 de agosto de 2023 autoriza la cesión total que hacen María del Pilar Velasco Zea, Elvira Velasco Zea y María Leonor Velasco Zea de los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada, mediante Resolución 0100 No. 0150-0149 de 02/04/20013, para adelantar las labores de explotación a cielo abierto de un yacimiento de materiales de construcción, dentro del Contrato de Concesión No. HEO-091, a favor de las sociedades PIANCA S.A.S., NIVEZ S.A.S. y BUENVEL AGORA S.A.S., de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC- 628 del 26 de julio de 2024.</p>


					<p><b>ARTÍCULO TERCERO. Informar</b> a las sociedades BUENVEL AGORA SAS, PIANCA S.A.S. Y VIVEZ S.A.S., identificadas con NIT Nos. 901238334-6, 901238844-0 y 901238294-1, respectivamente; como titulares mineras del contrato de concesión No. HEO-091 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. Para lo cual deberá presentar la reconciliación de recursos y reservas en el formato actualizado, el cual puede descargar en la página de ANM <a href="https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas">https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas</a>. Descargue aquí: Formulario de reconciliación de recursos y reservas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese</b> por estado a las sociedades BUENVEL AGORA SAS, PIANCA S.A.S. Y VIVEZ S.A.S., identificadas con NIT Nos. 901238334-6, 901238844-0 y 901238294-1, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión No. HEO-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	508877	UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACIFICO S.A.S.	20	22/11/2024	AUTO PARC No. 1022	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación dentro de la Autorización Temporal No. <b>508877</b>, presentado como obligación legal y contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 749 del 11 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, Requerir a la sociedad <b>UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACIFICO S.A.S.</b>, titular de la Autorización Temporal No. 508877, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Plan de Trabajos de Explotación- PTE como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 749 del 11 de octubre de 2024, en su numeral 3.3., que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Informar a la sociedad <b>UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACIFICO S.A.S.</b> en calidad de titular de la Autorización Temporal No. <b>508877</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del</p>

					<p>Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Informar</b> consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área de la Autorización Temporal No. <b>508877</b>, se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Superposición total, Zona Macrofocalizada VALLE DEL CAUCA Cod_ZMAC 217 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización:08/12/2019</li> <li>• Superposición total, Zona Macrofocalizada VALLE DEL CAUCA Cod_ZMAC 1062 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización:08/12/2019</li> <li>• Superposición parcial, Zona Microfocalizada Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Dagua RV 1538. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización:21/06/2024</li> <li>• Superposición parcial, Zona Microfocalizada Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Buenaventura RV 02065. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización:21/06/2024</li> <li>• Superposición total, Reserva forestal Ley Segunda. Pacifico. Resolución 1926 de 2013 Zonificación. Información Minambiente a Noviembre 2023, escala 1:100.000. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha de actualización:06/06/2024</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>ARTICULO QUINTO: Recordar</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508877, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: Notifíquese</b> por Estado al titular de la Autorización Temporal No. 508877, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

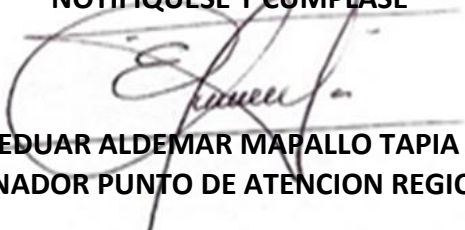
 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 16 de 16</b>

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 25 de noviembre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**